



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 5 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00052, informando que obra subsanación a la contestación. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral 110013105008-**2022-00052**-00
Dte.: AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACION
Ddo.: ARL POSITIVA Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión y calificación del escrito de contestación y subsanación de la demanda allegado por la demandada ARL POSITIVA, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas **ARL POSITIVA Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS**, por cuanto el escrito de contestación allegado por la citada parte, cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **EDWAR CAMILO HURTADO BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.014.271.786 de Bogotá D.C y T. P. N° 355.757 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada ARL POSITIVA, de conformidad con el poder allegado con la contestación de la demanda.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JOHN EDISON VALDES PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.901.973 de Bogotá D.C y T. P. N° 238.220 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS, de conformidad con el poder allegado con la contestación de la demanda.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES**



PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **12 de febrero de 2024** a las **10:00 a.m.**

LINK DE AUDIENCIA: <https://call.lifesizecloud.com/19199765>

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma LIFEZISE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, advirtiéndole que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual. Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

QUINTO: Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N° 116** de Fecha **12 de septiembre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdaf642fdf13ca245776b6382b84b3a2d971c3e166089ee135488bd5eb85811bc**

Documento generado en 11/09/2023 04:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de junio de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-000449, informando que se encuentra vencido el termino judicial otorgado en auto anterior. Sírvese proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-000449-00**
Dte. ÁNGELA PIEDAD ECHEVERRY ATEHORTUA
Ddas. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A. y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que se encuentra vencido el término legal concedido en Auto del día 29 de marzo de 2023 y ante el silencio de la parte demandada PORVENIR S.A, se dará cumplimiento a lo prevenido en la providencia antes mencionada y se dispondrá tener por no contestada la demanda. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la llamada a juicio PORVENIR S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **16 DE NOVIEMBRE DEL 2023** a las **08:30 A.M.**

LINK DE LA AUDIENCIA: <https://call.lifesizecloud.com/19196012>

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado. Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.



Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm.

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
116** de Fecha **12 de septiembre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a4b95d74ea940f093e778bc8c28f90ad741e61bfb8964a1d1748c30a47ba02**

Documento generado en 11/09/2023 04:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de junio de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020- 00053, informando que obra contestación de la reforma de la demanda por parte de las accionadas. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00053**-00
Dte. ALONSO DE JESUS VALENCIA GARCIA
Ddos. COLPENSIONES y JUAN CARLOS GIRALDO RENDON

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación a la reforma de la demanda por parte de las demandadas, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA por parte de **COLPENSIONES y JUAN CARLOS GIRALDO RENDON**.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **06 DE FEBRERO DEL 2024** a las **11:30 A.M.**

LINK DE LA AUDIENCIA: <https://call.lifesizecloud.com/19195821>

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado. Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su



representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm.

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
116** de Fecha **12 de septiembre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**



Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f688561c874d59b5851431f273c60c1c3de2eadbb1fc00db0f7912997fcd83**

Documento generado en 11/09/2023 04:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 08 de junio 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No 2020-00271, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior en lo referente a la notificación de la curadora ad litem. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00271**-00
Dte. ROSA ELVIRA TOVAR MAHECHA.
Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Vinculado. GLORIA ELENA CADAVID

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a que se notificó en debida forma a la defensora de oficio designado en Auto anterior, y en vista a que la apoderada acreditó su imposibilidad de aceptar el nombramiento, en razón a que ya actúa en dicha calidad en 5 procesos los cuales se permitió relacionar, por ende se dispone a relevar del cargo a la abogada CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN, para en su lugar, designar otro curador ad-litem, para que represente los intereses en el juicio de la vinculada GLORIA ELENA CADAVID. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem a la abogada CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.873.782 y T.P. No. 174.724 del C.S. de la Judicatura.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** de la vinculada. **GLORIA ELENA CADAVID** al abogado **JESÚS DARIO COTTE BERBES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.158.637 y portador de la Tarjeta Profesional No. 112.485 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: oficinajuridicayabogados@gmail.com, por ser un abogado que ejerce habitualmente la profesión. Comuníquesele esta designación mediante el envío de mensaje de datos a su dirección electrónica de notificaciones, informándole que el cargo es de forzosa aceptación. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se ha notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley.



TERCERO: Integrado el contradictorio, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N° 116** de Fecha **12 de septiembre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2119a77375afe24bf20941cab20f252dd16004d7e40577382509292cfef1d4**

Documento generado en 11/09/2023 04:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 08 de junio 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No 2020-00211, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en Auto anterior en lo referente a la notificación de la curadora ad litem. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00211**-00
Dte. LUIS ORLANDO RUBIO
Ddo. COLPENSIONES y EDICIONES COLOMBIANAS EDICOL S.A.- EN
LIQUIDACIÓN.

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a que se notificó en debida forma a la defensora de oficio designado en Auto anterior, y en vista a que la apoderada acreditó su imposibilidad de aceptar el nombramiento, en razón a que ya actúa en dicha calidad en 5 procesos los cuales se permitió relacionar, por ende se dispone a relevar del cargo a la abogada LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO, para en su lugar, designar otro curador ad-litem, para que represente los intereses en el juicio de la de la vinculada EDICIONES COLOMBIANAS EDICOL S.A.- EN LIQUIDACIÓN. En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem, a la abogada LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.482.965 y T.P. No. 338.886 del C.S. de la Judicatura.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** de la vinculada EDICIONES COLOMBIANAS EDICOL S.A.- EN LIQUIDACIÓN, a la abogada LUISA MELENDEZ GONZALEZ PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.020.820.323 y portador de la Tarjeta Profesional No. 411.998 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: LUISAMELENDEZGP@GMAIL.COM, por ser una abogada que ejerce habitualmente la profesión. Comuníquesele esta designación mediante el envío de mensaje de datos a su dirección electrónica de notificaciones, informándole que el cargo es de forzosa aceptación. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación



respectiva, no se ha notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley.

TERCERO: Integrado el contradictorio, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm.

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
116** de Fecha **12 de septiembre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e391d22f864dc6a45eb54dcd468a5b48321a6bc0d6ef5ac1b8f04fb08d788001**

Documento generado en 11/09/2023 04:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>